



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1058

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Miércoles 16 de septiembre

Número 210

### Ministerio de Hacienda

**DECRETO 2750/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza el cobro de tributos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.**

Con el fin de evitar a los contribuyentes molestias y pérdidas de tiempo por la afluencia de público que se produce en las Oficinas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda los días en que han de efectuarse los ingresos de los tributos, parece conveniente utilizar las grandes posibilidades que ofrece la extensa red de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, autorizándolas para admitir, en determinadas condiciones, ingresos por cuenta del Tesoro Público, dando así efectividad al artículo cincuenta y nueve (dos) de la Ley General Tributaria, según el cual se entiende pagada en efectivo una deuda tributaria cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las Cajas del Tesoro, oficinas recaudadoras o Entidades debidamente autorizadas que sean competentes para su admisión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—El Ministerio de Hacienda podrá autorizar a Entidades bancarias inscritas en el Registro Central de Bancos y Banqueros,

y Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, la apertura de cuentas de recaudación de tributos, con la denominación de: "Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos".

Artículo segundo.—Los sujetos pasivos de deudas tributarias podrán ordenar transferencias o efectuar ingresos en la cuenta restringida de cualquier Entidad bancaria o Cajas de Ahorro, autorizadas, siempre que correspondan a conceptos determinados por el Ministerio de Hacienda, y para dichos sujetos pasivos tendrán los mismos efectos que los realizados directamente en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente.

Artículo tercero.—Las entidades bancarias y Cajas de Ahorros a las que se haya autorizado la apertura de cuentas restringidas de tributos tendrán la consideración de colaboradores en la gestión recaudatoria, pero sin que dicha autorización les confiera el carácter de órganos recaudadores de la Hacienda Pública.

Las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, habrán de entregar a la Delegación o Subdelegación de Hacienda de su demarcación los saldos de las cuentas restringidas en la forma y en los plazos que señale la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. El incumplimiento de estos plazos, así como el no acomodar su actuación a las normas que se establezcan, podrá motivar

la revocación de la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en que hubieran podido incurrir.

Por cada relación de ingresos presentada por Entidades bancarias o Cajas de Ahorro, expedirá la Delegación o Subdelegación de Hacienda una sola carta de pago.

Artículo cuarto.—Corresponde al Ministerio de Hacienda determinar los conceptos presupuestarios o extrapresupuestarios que puedan ingresarse por este procedimiento, y dictar las normas complementarias para su desarrollo y ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Firme el acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Cabillos del Rojo, el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en la Junta vecinal de

Cubillos del Rojo (Burgos), se halla expuesto, y a disposición de todos los interesados el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 11 de septiembre de 1964.  
El Ingeniero Jefe de la Delegación,  
Joaquín Rabinal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### EDICTO

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Burgos, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado de Primera Instancia número uno, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para reanudar el tracto en cuanto a la participación del 20,90 por 100 a favor de los solicitantes don Mariano Delgado Mediavilla, y su esposa doña Victoria Torres García, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, de la siguiente finca urbana:

"Un edificio chalet, denominado "Villa Elena", sito en esta ciudad, paseo de los Pisones, letra "C", hoy número 5 de dicho paseo. Tiene cuatro plantas, sótano, dos pisos y sotabanco; construido de mampostería y ladrillo visual con cubierta de teja plana; está rodeado de un jardín con árboles y cercado con tapia de mampostería coronada con losas de sillaría, excepto el muro lindante con el Paseo de los Pisones, que corona con una balustrada o antepecho de cemento; su forma es de rectángulo, teniendo de línea las fachadas del edificio diez metros con ochenta y cinco centímetros y la principal un saliente de cuatro metros de largo por treinta

centímetros de ancho y un mirador en el piso; ocupa el edificio una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados, siendo los linderos del jardín: oeste o frente entrando, en línea de veinticinco metros, con el paseo de los Pisones; parte posterior, o sea este, en línea de veinticinco metros, con terreno de la finca que del mismo origen formó antes con ésta una sola finca; derecha entrando o sur, en línea de veinticinco metros, con dicho terreno; izquierda entrando o norte, en línea de veinticinco metros, con le casa de don Victoriano Sanz, con cuyo solar formó antes un todo; ocupando conjuntamente chalet y jardín una superficie total de seiscientos veinticinco metros cuadrados."

Y por la presente se cita a los titulares registrales de dicho 20,90 por 100 de participación en la finca descrita, doña Elisa Angela y don Juan Rodrigo Calvo, o a sus causahabientes, por desconocerse su actual paradero, así como a los colindantes de la misma, que se ignora sus domicilios, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, "Diario de Burgos"; y sitios públicos de costumbre, del Ayuntamiento de esta capital y Juzgado, para alegar a lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José María Azpeurrutia.

3.679.—D-237,00 pts.

### Alcalá de Henares

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 225 de 1959, seguido contra Victor Anguino López, vecino de Miranda de Ebro, Plaza de Santa María, 3, y para hacer efectivas costas de la Excma. Audiencia Provin-

cial de Madrid, por valor de 4.665 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados al mismo y que obran en su poder:

Un aparato de radio, marca "Radiodina", tasado en 2.000 pesetas.

Una lavadora, marca "Tarbi", tasada en 2.100 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", tasada en 3.500 pesetas.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Miranda de Ebro (Burgos), el día dieciséis de octubre, a las once horas. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Si de ambas subastas resultase idéntica postura, se abrirá nueva licitación.

Dado en Alcalá de Henares, a nueve de septiembre de 1964.—El Juez, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por la firma "Electro-Harnera" de doña Aurora Adúriz Pérez, de Medina de Pomar, solicitando autorización para nuevas instalaciones eléctricas en dicha zona, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada, para modificar el trazado de varias líneas de alta tensión en la zona de Medina de Pomar, y para la instalación de un Centro de transformación.

Burgos 10 de septiembre de 1964.  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3.674.—D-60,00 pts.

**Ayuntamiento de Fuentespina**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con fecha 6 del corriente, ha acordado modificar las Ordenanzas fiscales que se detallan, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar reclamaciones por los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

*Ordenanzas que se modifican*

1. Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.
2. Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
3. Sobre tránsito de ganados en vías municipales.
4. Sobre bicicletas.

Fuentespina, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

**Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cilleruelo de Abajo, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

**Ayuntamiento de Santa María Tajadura**

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa María Tajadura, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Virgilio Nebreda.

**Ayuntamiento de Castrillo de Solarana**

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público, para que cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

Castrillo Solarana, 11 de septiembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

**Ayuntamiento de Cubillo del Campo**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo

2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos con sujeción a las normas establecidas y observaciones que juzgen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillo del Campo, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Celestino Heras.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca**

Para el día 8 del próximo mes de octubre y hora de las doce de la mañana, se celebrará en el salón de este Ayuntamiento, la subasta de 114 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte "La Carrascosa", tasados en 233.460 pesetas, siendo su precio índice el de 292.825 pesetas.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles de haberse celebrado la primera y a los veinte y la tercera, bajo la misma tasación y condiciones.

Villafranca Montes de Oca, 11 de septiembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

3.682.—D-54,00 pts.

**Ayuntamiento de Espinosa del Camino**

Durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de provincia, se admiten pliegos para op-

tar a la subasta de venta de 490 robles, en el monte Espinales, con un volumen de madera de 339 metros cúbicos y 49 de leña, bajo el tipo de licitación de 95.185 pesetas.

Fianza provisional: 5 por 100.

Definitiva: 6 por 100 del remate.

Admisión de pliegos, hasta las dieciocho horas del último día. Si es festivo, hasta el siguiente.

Apertura de pliegos a las 18,30 de dicho día.

Rigen las condiciones de 8 de noviembre de 1960.

También las económicas aprobadas por este Ayuntamiento, y que visa el Distrito Forestal.

Espinosa del Camino, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Conceso Calleja.

3 681.—D-78,00 ptas.

### **Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda**

Este Ayuntamiento tiene acordada la subasta para aprovechamiento de la caza en este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que tiene aprobado la Corporación municipal.

El período de aprovechamiento es de seis años y el tipo de tasación es de 7.000 pesetas anuales.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de oficina y hasta las trece horas del último día del plazo. La apertura de pliegos tendrá lugar el primer domingo siguiente a la finalización del plazo de admisión de pliegos, a las trece horas.

Será condición precisa para la admisión de pliegos, justificar haber in-

gresado en la Depositaria municipal la fianza establecida en el pliego de condiciones.

El acto de apertura de pliegos se efectuará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Santa María Ribarredonda, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Libio Ramos.

3.673.—D-105,00 ptas.

### **Ayuntamiento de Avellanosa del Páramo**

Habiendo sufrido error técnico-jurídico administrativo, en el anuncio-subasta del vedado de caza de este término municipal, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 199, correspondiente al día 3 de los corrientes mes y año.

Queda la misma suspendida, hasta nueva convocatoria.

Lo que se pone de manifiesto, para general conocimiento y en particular de posibles interesados.

Avellanosa del Páramo, 7 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Antolín Marcos.

3.677.—D-51,00 ptas.

### **Ayuntamiento de San Pedro Samuel**

Habiendo sufrido error técnico-jurídico administrativo, en el anuncio-subasta del vedado de caza de este término municipal, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 203, de fecha 8 de los corrientes mes y año.

Queda la misma suspendida, hasta nueva convocatoria.

Lo que se pone de manifiesto, para general conocimiento y en particular de posibles interesados.

San Pedro Samuel, 7 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Teodoro Calzada.

3.678.—D-51'00 ptas.

### **Notaría de D. Salvador García Gómez, de Villarcayo**

EDICTO

Yo, Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo,

Hago saber: A cuantas personas puedan ostentar algún derecho contradictorio, para que lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se tramita un Acta de Notoriedad a requerimiento de don Hermino Diego Gestafez, como Presidente de la Junta administrativa de Quecedo, entidad local menor de Merindad de Valdivielso (Burgos), para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del arroyo de Quecedo y diversos manantiales que lo nutren, con destino a abastecimiento de la población y riego de diversas fincas de particulares, sitas en los parajes denominados Santillán, La Hayuela, Rasillos, Fuente-berilde y Los Prados, o La Capellanía, todo ello en jurisdicción de Quecedo, siendo el aprovechamiento en cuestión de unos ocho litros por segundo.

En Villarcayo, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario, Salvador García Gómez.

3.676.—D.105,00 ptas.

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**  
de pastores, de ovejas, dulces  
concejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**  
Espolón, 20.—Burgos